

VISTOS:

1. Comodato Precario de fecha 25 de noviembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, y El Club de Adulto Mayor Gabriela Mistral, representada por doña **Rode del Carmen Roa Cartes**.
2. Certificado N° 017, de fecha 26 de mayo del año 2021, mediante el cual certifica que no existe Decreto Alcaldicio por el cual se aprueba la celebración del comodato señalado en el punto anterior.
3. Los artículos 5 letra c y 63 letra f de la Ley 18.695 Organica Constitucional de Municipalidades .
4. Acta de sesión del Honorable Concejo Municipal N° 158 de fecha 23 de marzo del año 2021.-
5. El Artículo 52 de la Ley 19.880, el cual estipula que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades sus modificaciones posteriores y demás legislación aplicable, he resuelto dictar el siguiente .

DECRETO: Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Comodato Precario de fecha 25 de noviembre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, y El Club de Adulto Mayor Gabriela Mistral, representada por doña **Rode del Carmen Roa Cartes**. Regularizado por tanto, la tramitación del presente acto administrativo.
2. **REGULARICESE** la entrada en vigencia del comodato el cual rige desde la fecha señalada en el mismo instrumento de comodato precario y sus respectivas certificaciones de vigencias.
3. Adjuntese al Decreto una copia del Comodato con sus respectivos respaldos.
4. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A CLUB DE ADULTO MAYOR GABRIELA MISTRAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES Y ARCHIVESE".



VERÓNICA DOMINGUEZ ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APV/VDR/RCM/rm



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

Archivar

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DIRECCIÓN SECMU



CERTIFICADO N°017

La Secretario Municipal(S) de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, que suscribe certifica que:

Habiendo examinado los registros existentes en esta Dirección Municipal y Oficina de Partes del Municipio, se ha constatado la no existencia de Decreto Alcaldicio que otorga en comodato bien raíz municipal del sector de Monte Grande a **Club de Adulto Mayor Gabriela Mistral** de esta comuna.

Se extiende el presente certificado a petición de la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
SECRETARIA MUNICIPAL
[Handwritten Signature]
VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO
★ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

En Villa Alegre a veintiséis días del mes de mayo de 2021.

VDR/vdr

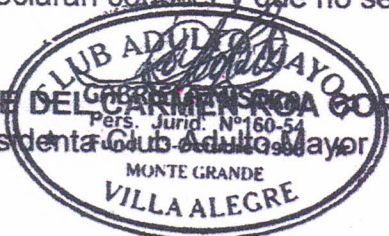
REPUBLICA DE CHILE
Municipalidad de Villa Alegre

COMODATO PRECARIO

En Villa Alegre, a 25 Noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, y **EL CLUB DE ADULTO MAYOR "GABRIELA MISTRAL"** del sector de Monte Grande., representados por su Presidenta doña **RODE DEL CARMEN ROA CORTES** en adelante **EL CLUB**, han convenido el siguiente Comodato Precario:

1. El Municipio es dueño de un bien raíz ubicado en el sector de Monte Grande, ubicado en el camino a Esperanza, lugar de la antigua Escuela.
2. Que por el presente instrumento y en conformidad a lo acordado por el Concejo Municipal, la **MUNICIPALIDAD** viene en ceder, en comodato precario, por un período de **20 años**, prorrogables por otro período igual y sucesivo, la sede ya descrita, al **CLUB**, sin perjuicio de los derechos que tienen, otras instituciones, de ocupar esa sede.
3. **EL CLUB** acepta para sí el Comodato, por el plazo y en las condiciones que se fijan, para destinarlo única y exclusivamente a actividades expresadas, no pudiendo arrendarlo, sub-arrendarlo, cederlo a terceros ni ejercer en él acción alguna que sea distinta a los objetivos y estatutos de su institución.
4. **EL CLUB** deberá someter a consideración de la **MUNICIPALIDAD** las construcciones, modificaciones y obras que ejecute en el terreno indicado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Construcción y Urbanismo.
5. **LA MUNICIPALIDAD** podrá poner término a este Comodato, sin derecho a indemnización, si **EL CLUB** caduca su personería, sin derecho a indemnización. O si incurre en notable abandono del recinto, con evidente deterioro de sus construcciones. Todo ello, con un aviso simple con treinta días de anticipación.
6. El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en por de la **MUNICIPALIDAD** y dos en poder de **EL CLUB**.

7. Constan las personerías jurídicas de EL CLUB y del ALCALDE en representación de la MUNICIPALIDAD, en documentos que las partes declaran conocer y que no se adjuntan por ser conocidas de las partes.


RODE DEL CARMEN ROA CORTES
Presidenta Club Adulto Mayor
MONTE GRANDE
VILLA ALEGRE

ARTURO PALMA VILCHES
Alcalde

Certifico que el Presente Comodato se encuentra vigente en todas sus partes

JAIME GONZALEZ COLVILLE
Secretario Municipal

Villa Alegre, 14 de marzo de 2014.

Certifico que el presente Comodato se encuentra vigente en todas sus partes

Graciela Sepúlveda Sazo
Secretario Municipal

Villa Alegre 26 de marzo de 2015

Certifico que el presente Comodato se encuentra vigente en todas sus partes.



Graciela Sepúlveda Sazo
* Secretario Municipal

Villa Alegre 21 de marzo de 2016


REPUBLICA DE CHILE
Municipalidad de Villa Alegre

COMODATO PRECARIO

En Villa Alegre, a 25 Noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Villa Alegre, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don ARTURO PALMA VILCHES, y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "GABRIELA MISTRAL" del sector de Monte Grande., representados por su Presidenta doña RODE DEL CARMEN ROA CORTES en adelante **EL CLUB**, han convenido el siguiente Comodato Precario:


1. El Municipio es dueño de un bien raíz ubicado en el sector de Monte Grande, ubicado en el camino a Esperanza, lugar de la antigua Escuela.
2. Que por el presente instrumento y en conformidad a lo acordado por el Concejo Municipal, la MUNICIPALIDAD viene en ceder, en comodato precario, por un período de 20 años, prorrogables por otro período igual y sucesivo, la sede ya descrita, al CLUB, sin perjuicio de los derechos que tienen, otras instituciones, de ocupar esa sede.
3. EL CLUB acepta para sí el Comodato, por el plazo y en las condiciones que se fijan, para destinarlo única y exclusivamente a actividades expresadas, no pudiendo arrendarlo, sub-arrendarlo, cederlo a terceros ni ejercer en él acción alguna que sea distinta a los objetivos y estatutos de su institución.
4. EL CLUB deberá someter a consideración de la MUNICIPALIDAD las construcciones, modificaciones y obras que ejecute en el terreno indicado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Construcción y Urbanismo.
5. LA MUNICIPALIDAD podrá poner término a este Comodato, sin derecho a indemnización, si EL CLUB caduca su personería, sin derecho a indemnización. O si incurre en notable abandono del recinto, con evidente deterioro de sus construcciones. Todo ello, con un aviso simple con treinta días de anticipación.
6. El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la MUNICIPALIDAD y dos en poder de EL CLUB.

7. Constan las personerías jurídicas de **EL CLUB** del ALCALDE en representación de la MUNICIPALIDAD, en documentos que las partes declaran conocer y que, no se adjuntan por ser conocidos de las partes.


RODE DEL CARMEN ROA CORTES
Presidenta Club Adulto Mayor


ARTURO PALMA VILCHES
Alcalde




JAIME GONZÁLEZ COLVILLE
Secretario Municipal

